

FACPCE – COMISIÓN DE ACTUACIÓN EN LA JUSTICIA Y SOCIEDADES

INFORME DEL AVANCE DEL PROYECTO DE REFORMA DE LA LEY DE CONCURSOS EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (MdeJ)

DE: COORDINADOR TÉCNICO: JOSE ESCANDELL

A : MIEMBROS DE LA COMISIÓN; MIEMBROS DE LA SUBCOMISIÓN DE REFORMA CONCURSAL

De la exposición del Dr. Enrique H. Kiperman y de los intercambios con los miembros de la Comisión resultó lo siguiente:

1. La Comisión designada por el Ministerio de Justicia tuvo ya 3 reuniones en lo que va del año. Además de la participación de los contadores Dra. Liliana E. Cichero y Dr. Enrique H. Kiperman, se incorporó por decisión del Ministerio de Justicia, al Dr. CP Daniel H. Jozspa.
2. En las reuniones citadas, los miembros de nuestra profesión incorporaron al temario del debate cuatro ejes: a) Informes de la sindicatura; b) Régimen de cramdown; c) Temas fiscales; y d) Régimen de honorarios. Se informó que estos ejes están en desarrollo, sin definiciones concretas de contenido y abiertas a sugerencias y opiniones
3. Con relación al tema de los **informes de la sindicatura**, los lineamientos introducidos versan sobre:
 - a) Eliminar el segundo juego de los pedidos de verificación tempestiva y disponer que el acreedor incorpore digitalmente el pedido al expediente, a los fines que pueda ser consultado por todos los interesados, aliviándose de tal modo la concurrencia a la oficina del síndico como único medio para informarse de los pedidos. La falta de digitalización obstaría a la verificación.
 - b) Incorporar un informe complementario del Informe General para dar opinión sobre la factibilidad de cumplimiento del acuerdo. Oportunidad: 10/15 días después de la presentación de la propuesta en autos. En este tema, del debate en la Comisión del MdeJ surgió la posibilidad de agregar opinión sobre la estimación del eventual dividendo de quiebra y sobre el valor real presente de la propuesta de acuerdo.
 - c) Presentación por el Deudor del Plan de Negocios (o Plan de Empresa) conjuntamente con la presentación de la propuesta de acuerdo.
 - d) Volver a incorporar el control del cumplimiento del acuerdo como tarea del síndico. Se modificaría por ello el cese de su actuación al homologarse el acuerdo.
 - e) Volver a incorporar en la quiebra el informe periódico del síndico sobre el estado de la liquidación. La frecuencia se propuso semestral, habiendo también opiniones que sea trimestral.
4. Con relación al tema del **régimen del cramdown**, los lineamientos introducidos versan sobre:
 - a) Incorporar una variante para el cramdown consistente en hacerse cargo del activo de la empresa, en tanto pueden existir interesados sólo en dichos activos y tal vez en algunos pasivos específicos, incluyendo en ello hacerse cargo de parte o de todo el personal y adquirir el carácter de sucesor laboral.

- b) Permitir el inicio del procedimiento en etapas anteriores del proceso, cuando sea claro que el deudor no podrá obtener las mayorías (por ejemplo por declaración voluntaria del deudor). Experiencia del caso OIL COMBUSTIBLES.
 - c) A fin de asegurar la inexistencia de pasivos ocultos, reducir la prescripción concursal del art. 56 a 1 año.
 - d) Designación de coadministradores.
 - e) Obligación del tercero interesado de presentar un Plan de Negocios (o Plan de Empresa).
5. Con relación al aspecto de **Temas Fiscales**, los lineamientos introducidos versan sobre:
- a) Impuesto a las Ganancias:
 - Eximición de todas las transferencias en el concurso preventivo por aplicación de la figura de reorganización.
 - Exención de la quita derivada de la propuesta de acuerdo.
 - Exclusión de la quiebra del ámbito del impuesto.
 - b) Impuesto al Valor Agregado:
 - En las quiebras, diferir el pago del impuesto por las enajenaciones al momento de la distribución (como único medio de recupero de los créditos fiscales que soporta la quiebra a posteriori de las enajenaciones).
6. Con relación al tema **de HONORARIOS**, no se han planteado todavía los lineamientos, de modo que serán muy útiles todas las contribuciones que puedan hacerse al respecto. Durante la charla que se siguió entre los presentes se pasó revista a temas como los anticipos de honorarios en el concurso preventivo, el reemplazo de la escala de tramo único por una verdadera escala que permita mejores honorarios en los casos medianos y pequeños, la periodicidad del honorario por control de cumplimiento, el régimen creado por el actual art. 271 LC, la necesidad de fijar etapas en los procesos a fin de tener pautas objetivas regulatorias en los casos de desistimiento y otros tópicos.

Finalmente, cerrando esta parte de la reunión, se analizó la conveniencia de alentar una legislación especial para el caso de las quiebras sin activos, diferente al caso de las pequeñas quiebras y concursos.

El Dr. Kiperman también se refirió a otros temas traídos por otros miembros, en este caso abogados, de la Comisión del MdeJ:

1. Avanzó muchísimo el proyecto de sancionar la quiebra transfronteriza conforme al modelo UNCITRAL. Se prevé que sea un capítulo especial de la ley de concursos y existe vocación para sancionarlo con independencia del avance general de proyecto.
2. Prevención de la crisis: el Dr. Gebhardt trajo al debate un proyecto de su autoría respecto a un régimen de alertas de crisis que incluye denuncia de interesados, apertura de una mediación a cargo de un contador público designado en el ámbito de los consejos profesionales, informe profesional sobre la crisis y soluciones y un régimen de consecuencias en la medida en que el deudor no haya seguido dichas pautas. El tema no convenció a los miembros, aunque sigue en estudio.
3. Reinstauración de la Calificación de Conducta en el proceso de quiebra. Lo trajo el Dr. Martorell. No tuvo aceptación especialmente por parte de los jueces que integran la comisión.
4. Fideicomisos financieros: se está estudiando la forma de darle eficacia frente al concurso.